



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Ratifícase la adhesión dispuesta por Ley provin--
cial N° 44, a la Ley Nacional N° 13.273 de Defen--
sa de la Riqueza Forestal.-

Artículo 2°.- Adhiérese la Provincia de La Pampa a las modifica--
ciones que hasta el día de hoy han sido introduci--
das en el orden nacional al texto de la Ley N° 13.273, y que en--
planilla anexa forma parte de la presente Ley.-

Artículo 3°.- El recurso que prevé el artículo 70° de la Ley N°--
13.273, redacción según artículo 1° de la Ley N° -
21.990, se interpondrá dentro de los cinco días hábiles posterio--
res a la notificación de la resolución administrativa sancionato--
ria.-

Será competente al respecto la Cámara en lo Cívil,
Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa.-

La reglamentación de esta Ley indicará el procedi--
miento pertinente.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinte días -
del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



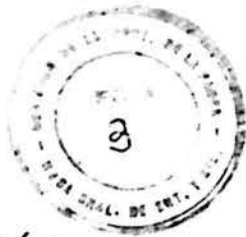
BAJO EL N°

1 1 03

Dr. SANTIAGO GULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Ing. EDEN FRIMITIVO GONZALEZ
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

23 OCT 1908



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2°

Modificaciones de la Ley N° 13.273

- Art. 1°: Redacción actual según Ley N° 20.531. -
- Art. 21°: Modificado por Decreto-Ley N° 2.131/63. <
- Art. 29°: Redacción actual según Ley N° 14.008. -
- Art. 39°: Modificado por Ley N° 19.995. -
- Art. 41°: Redacción actual según Ley N° 20.531. -
- Art. 42°: Modificado por Ley N° 19.995. ~
- Art. 47°: Redacción actual según Ley N° 19.995. ~
- Art. 48°: Redacción actual según Ley N° 21.695. \$i
- Art. 59°: Modificado por Ley N° 21.111. .
- Art. 62°: Redacción actual según Ley N° 20.531. -
- Art. 64°: Modificado por Ley N° 19.995. >
- Art. 65°: Redacción actual según Ley N° 21.990. +
- Art. 70°: Redacción actual según Ley N° 21.990. f
- Art. 74°: Redacción actual según Ley N° 20.531. ~
- Art. 75°: Redacción actual según Ley N° 20.531. -
- Art. 76°: Incorporación del inciso ñ) por Ley N° 20.531. -
- Art. 77°: Redacción actual según Ley N° 20.569. Si

- - - -



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 8035/88.-

SANTA ROSA, 31 OCT 1988

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **3515** /88!-



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Ingeniero NESTOR RICARDO ALCALA
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente LEY bajo el número MIL CIENTO TRES (1.103).-



MARIA TERESA ROO
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION